

ANEXO III

HIJOS E HIJAS MAYORES DE EDAD DE ESPAÑOLES A QUIENES SE LE RECONOCIÓ LA NACIONALIDAD DE ORIGEN EN VIRTUD DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA DE LA LEY 52/2007 Y DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA DE LA LEY 20/2022

DOCUMENTACIÓN :

1. Formulario de solicitud ANEXO III
2. Formulario ANEXO V sin firmar
3. Formulario 1 Declaración de datos para inscripción de nacimiento
4. Formulario 2 Solicitud de inscripción como residente (Registro Matrícula Consular)
5. Formulario 3 Declaración explicativa para PERE/CERA (Registro Matrícula Consular)
6. Certificado literal de nacimiento del solicitante con fecha de expedición inferior a un año apostillado (Apostilla de La Haya).
7. Certificado literal de nacimiento española del padre o madre del solicitante.
8. Documento de identidad del solicitante (original y copia).

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LOS FORMULARIOS:

- Rellenar conforme la normativa española: el primer apellido del padre y primero de los personales de la madre, aunque sea extranjera (art. 194 RRC). Una vez establecidos estos apellidos, podrán invertir el orden de los mismos. Tenga en cuenta que en España se mantienen siempre los apellidos de soltera, por lo que los nombres de los progenitores serán siempre como solteros. De no ser así, dejar los apellidos sin rellenar, informar a la hora de presentar su solicitud
- Deberán rellenar todos los apartados de los formularios (exceptuando los formularios 2 y 3 del Registro de Matrícula Consular). En caso de no disponer de información sobre datos de los progenitores o del matrimonio de sus padres, podrán obtenerla en el “cartório” correspondiente.

IMPORTANTE: Todos los documentos brasileños deberán ser apostillados en “cartório” (apostilla de la Haya). No necesitan ser traducidos si el trámite se realiza en un Consulado de España en Brasil. Todos los formularios deberán estar firmados (exceptuando el ANEXO V)

PRESENTACIÓN: Para los trámites del registro civil, el Consulado General funciona con cita previa, por lo que deberá entrar en nuestra página web: www.exteriores.gob.es/consulados/salvadordebahia, buscar “CITA PREVIA” y seleccionar el sector de Registro Civil. El plazo es de dos años a partir del día 21 de octubre de 2022